

PROTOCOLO DE ACCION MARCO COMUNAL

PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

INTRODUCCIÓN

El uso de alcohol y otras drogas es una práctica relativamente común entre los adolescentes, que en la mayoría de los casos queda circunscrita a la juventud sin producir problemas graves, con excepción quizás del tabaco. Sin embargo, desde hace unos años estamos asistiendo a cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes.

En los adultos, los trastornos relacionados con el uso de sustancias que habitualmente requieren un tratamiento específico son el abuso y la dependencia. Sin embargo, en los adolescentes, por su inmadurez física y psicológica, incluso las intoxicaciones puntuales de alcohol u otras drogas pueden producir consecuencias nefastas (accidentes, embarazos no deseados, infecciones, "golpe de calor", coma etílico, psicosis o crisis de ansiedad). Por otro lado, pocas veces encontramos que los jóvenes cumplan estrictamente los criterios de abuso o dependencia de los manuales diagnósticos. En la mayoría de casos de problemas con las drogas, los jóvenes presentan lo que llamamos un patrón de consumo de riesgo, debido a su precocidad o a la presencia de factores de vulnerabilidad añadidos como la comorbilidad psiquiátrica. Por lo tanto, la intervención en los problemas de drogas en los jóvenes debería incluir la detección precoz y las actuaciones preventivas ante los primeros síntomas de consumo de riesgo, incluso antes de que se desarrolle el abuso y la dependencia.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Estudios realizados en la población escolar, indican que en Chile¹:

Casi 16 de cada 100 estudiantes de entre 8º básico y 4º año medio ha consumido marihuana alguna vez en el último año.

El consumo de marihuana aumenta conforme se asciende en edad o nivel educativo, por lo cual en 4º año medio, cerca del 24% de los estudiantes han consumido marihuana alguna vez en el último año.

Los niños y adolescentes de 12 a 18 años, que desertan del sistema escolar, presentan tasas de consumo de marihuana y cocaína 4 y 5 veces más altas, respectivamente, que las observadas en los que se mantienen en el sistema escolar.

El 33% de los estudiantes de 8º año básico a 4º año medio declaran que le han ofrecido marihuana en el último año y un 13% declara que le han ofrecido cocaína y/o pasta base en el mismo período.

El 53% de los estudiantes encuestados declara que percibe la existencia de drogas ilícitas en los alrededores de su establecimiento educacional y el 43% señala que percibe la existencia de drogas en el interior de la unidad educativa.

¹ Consumo y Tráfico de Drogas en Establecimientos Educativos - CONACE

El tener acceso a drogas aumenta las posibilidades de consumir. Los estudiantes que consideran que les resultaría fácil conseguir drogas en su entorno, presentan tasas de consumo 6 veces mayor que aquellos que piensan que no podrían conseguirla.

El consumo de drogas se asocia directamente con las probabilidades de verse involucrados en hechos de violencia. Los estudiantes que han propinado amenazas, molestan a compañeros, han iniciado peleas o han participado en robos dentro del establecimiento escolar, siempre presentan tasas de consumo significativamente mayores.

A edades tan precoces, el riesgo de acabar desarrollando un trastorno por abuso o dependencia aumenta considerablemente con respecto a edades posteriores de inicio del consumo. También se ha consolidado un patrón de uso social recreativo ligado al ocio y la diversión y concentrado en el fin de semana, momento en el que aumentan considerablemente los accidentes, las relaciones sexuales sin protección, la violencia en la calle y otros riesgos asociados a los excesos puntuales. También destaca el frecuente policonsumo y la mezcla de sustancias como alcohol, tabaco, cannabis y estimulantes, así como un incremento del consumo de cannabis (se ha duplicado en la última década) y de cocaína (casi triplicado en la última década) hasta el punto de que se habla de "normalización" del consumo de drogas en el ámbito recreativo (según los jóvenes "todo el mundo consume drogas"). También cabe destacar la reaparición, aunque a pequeña escala, en ambientes recreativos, del uso de alucinógenos o "trippies" (hongos, ácidos como el LSD, etc.), inhalantes (*poppers*, disolventes) y heroína, que puede mezclarse con cocaína, en formade "speed ball" y consumirse fumada o inhalada. Desde hace unos años también se observa la aparición de sustancias "nuevas" como las drogas de síntesis, que suelen ser derivados anfetamínicos (fundamentalmente el éxtasis o MDMA), y más recientemente el GHB (Gamma Hidroxi Butirato, o "éxtasis líquido"), la fenciclidina, PCP o "polvo de ángel" y la ketamina (sustancia depresora- anestésica).² Otro aspecto a destacar es la desaparición de las diferencias tradicionales en el consumo de hombres y mujeres. Hoy día las mujeres tienden a igualar e incluso superan a los hombres en algunos parámetros de consumo de tabaco y alcohol. Un último punto importante es que, debido a los cambios culturales juveniles de los últimos tiempos ("cultura neo-hippie, o pro-cannabis"), hoy día los jóvenes tienen una escasa conciencia del riesgo asociado al consumo habitual de esas sustancias, y en especial del cannabis.

² American Academy of child and adolescent psychiatry 2004

GLOSARIO TEMÁTICO

Abuso de Sustancias : El DSM IV define el abuso como un patrón des adaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales:

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.

Cocaína: Droga estimulante, se extrae químicamente de las hojas de la coca (Erithroxylon coca), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, siendo la más habitual como clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, especialmente por sus efectos secundarios, pasando a ser una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse, sus efectos son similares a los de las anfetaminas. Mezclada químicamente con bicarbonato de sodio se obtiene el crack, y puede consumirse fumándola, esta forma es poco conocida en nuestro país.

Cooperación Eficaz: Es una herramienta de investigación que consiste en que si un imputado por un delito de drogas entrega información que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables, o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en la ley 20.000, el tribunal podrá reducir la pena hasta en dos grados.

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Éxtasis: Droga estimulante de la familia de las anfetaminas (Metanfetamina) que contiene principalmente MDMA (Metilendioximetanfetamina), produce efectos estimulantes y ectonógenos (empatía social), con frecuencia las pastillas de éxtasis contienen otras metanfetaminas y LSD. Estas sustancias se sintetizan en todo o en buena parte en laboratorios. Normalmente se toman por vía oral y su aspecto es variado, ya sea en comprimidos, tabletas o cápsulas de variados colores e ilustraciones. Es de muy fácil adulteración. Su consumo involucra serios riesgos para la salud, especialmente cuando se mezcla con otras sustancias, por ejemplo el alcohol.

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florecencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto que en décadas anteriores, lo cual lo transforma en más tóxico de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos "psicodélicos".

Niños sujetos de Derecho: Supone el reconocimiento de las necesidades que tienen los niños, concebido como derechos y de la obligación del Estado de velar por su cumplimiento para lo cual deberá efectuar todas las modificaciones legales e institucionales que sea necesario. La Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el 20 de septiembre de 1924 una Declaración sobre los Derechos del Niño, en la que se estableció el principio que a los niños se les deben proporcionar todos los medios necesarios para su normal desarrollo material y espiritual. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, texto que fue ratificado por el Congreso Nacional con rango constitucional en agosto de 1990, publicada en septiembre del mismo año y que es la referencia de todo lo que concierne a la protección de los derechos de la infancia.

Pasta Base Cocaína: Homogenizado de hojas de coca sometidos a desecación y maceración, tratados posteriormente con solventes orgánicos como keroseno o gasolina y combinado con ácido sulfúrico. El resultado es una pasta de color pardo/negro que se fuma en pipa o a veces, mezclada con tabaco o cannabis.

Patrón de Consumo: Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.

Percepción de Riesgo: La percepción de riesgo se refiere a la idea subjetiva acerca de que si un individuo considera peligroso consumir drogas o no. Esta se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tales sustancias, ya sea en forma ocasional o frecuente.

Policonsumo: Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas de parte del sujeto. su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que se consume habitualmente, sino por consumir indistinta y simultáneamente más de una sustancia como conducta recurrente.

Polvo de Angel: La fenciclidina (contracción del nombre químico *fenilciclohexilpiperidina*), conocida por su abreviatura del inglés, PCP, es una droga disociativa usada como agente anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos. Se le conoce también como Hierba mala o Píldora de la paz.

Prevención: La prevención, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Se clasifica en:

- PRIMARIA

Son aquellas estrategias preventivas que inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección de carácter general. Está destinada a grupos no consumidores de drogas o alcohol.

- SECUNDARIA

Está dirigido a aquellos que ya se están iniciando en el consumo de drogas de manera esporádica o experimental. No presentan consumo abusivo, problemático ni dependencia. El trabajo preventivo se centra en la detección precoz, la atención temprana y lograr evitar el consumo antes de que alcance a ser habitual, abusivo o de dependencia.

- TERCIARIA

Está orientada a personas que de consumo habitual de drogas con problemas de abuso y dependencia. Se presta atención en cuanto a reducir daños, rehabilitación e inserción social.

- UNIVERSAL

Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.

- SELECTIVA

Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento de población concreto que por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.

Trippi: Dosis de alucinógeno (ej. Hongos, LSD).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE, TRÁFICO, Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Los objetivos tienen como premisa entregar un marco de acción igualitario para todos los miembros de las distintas comunidades escolares pertenecientes a nuestra comuna.

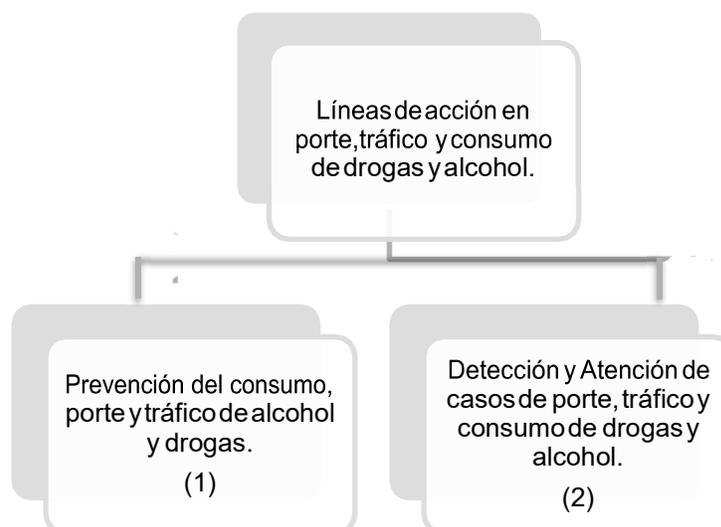
Objetivo General:

Generar políticas, programas y acciones tendientes a la disminución del consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias, al interior de los establecimientos Municipales de la Comuna de San Miguel.

Objetivos Específicos

- **Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.**
- **Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.**
- **Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.**
- **Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.**
- **Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.**
- **Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.**

Cada establecimiento educacional municipalizado de la comuna de San Miguel deberá generar dos líneas de acción para abordar situaciones de porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol, las cuales se describen a continuación:



Prevención del Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol.

Dentro de los principales objetivos de toda comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

Asimismo, cada establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico (En Búsqueda del Tesoro), Enseñanza Básica y Media (Programa Actitud).
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- c. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación).
- d. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- e. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Acciones Preventivas:

a. Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b. Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Padres capacitados en el programa "Previene en Familia" (SENDA).

c. Alumnos:

- Implementación del Programa Actitud en todos los niveles educativos.
- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los alumnos de 8º Básico a 4º medio.

d. Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

Detección y Atención de casos de porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol.

Protocolo de Actuación

Cuando se ha producido una situación de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol en el centro educativo es necesario poner en acción los protocolos que tienen la función de disminuir la improvisación y el actuar en torno a criterios disímiles. A continuación se determina una introducción con el Marco Normativo y legal vigente y luego las fases básicas de acción ante sucesos de antes mencionados de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol .

Marco Normativo y Legal Vigente.

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

- a) La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.
Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.
- b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- c) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad³.
Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.

³ Libro Escuela Sin Drogas, art. N°1 de la Ley N020.000, Ley de Drogas.

- d) El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o pureza de la droga no permita racionalmente suponer el uso o consumo descrito, o cuando sea indicataria del propósito de traficar a cualquier título.
- e) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.
- f) La Ley contempla sanciones a la producción de drogas.
La Ley Nº 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana).
La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.
- g) Sanción del consumo en la Ley de Drogas. .
Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación. Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo.
Por otra parte y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

- h) La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación.
En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.
- i) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.
Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM⁴.
- j) La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección.
El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.
- k) En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieren que soportar con ocasión de dichos trámites.

⁴ Artículo N0 175 letra e del Código Procesal Penal.

Fases de la Intervención en caso de Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol

Detección Temprana

1° Realizar entrevistas de acogida inicial. – Ver anexo 1

Cualquier funcionario de la institución que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor(a) jefe y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano y abordar el tema. La entrevista debe de registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

1.2.- De ser necesario, referirá el caso al Orientador del establecimiento, quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

1.3.- EL Orientador tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

1.4.- EL Orientador realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno(a) para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

1.5.- Posteriormente, el Orientador, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

1.6.- Finalmente informará al Profesor(a) Jefe, Inspector General y al Director de las acciones a seguir.

Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito, audiovisual o auditivamente), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

2° Establecimiento de Compromisos: (Ver anexo 2)

2.1.- Se realizará una reunión entre el Director, Orientador, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

2.2.- De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

2.3.- El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

2.4.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.

2.5.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.

2.6.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno(a) y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros. Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito, audiovisual o auditivamente), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

3° Establecer un Plan de Intervención:

3.1.- La Orientadora o el profesor(a) jefe, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

3.2.- Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, utilizando el material de CONACE . También se podrá considerar la realización de actividades de Consejería, "tareas para la casa", utilizando las sesiones del programa ACTITUD⁵ destinado a la Familia.

4° Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

4.1.- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

4.2.- El Director realizará la referencia a consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES ("Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas"), con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.

4.3.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas,

⁵ <http://www.senda.gob.cl/prevencion/programas/en-la-escuela/escolar/actitud/>

así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

5° Establecer un sistema de seguimiento y evaluación

5.1.- Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

5.2.- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

5.3.- Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Inspector General, Orientador, Profesor(a) Jefe, estudiantes y apoderados.

5.4.- Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

5.5.- A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

5.6.- En caso de requerirlo, los tiempos y plazos estipulados en los puntos anteriores, podrán modificarse si la situación, por su gravedad, lo amerita.

Consumo detectado al Interior y/o Exterior del Establecimiento.

1° Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, consideramos que es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los alumnos y alumnas encuentren la solución de conflictos, por una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de tales situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, alumnos, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico. – **Ver Anexo 3**

En este mismo sentido debe trabajarse en base a lo siguiente:

- Se abordarán todas aquellas situaciones de manera institucional, siendo el Director o quien él designe, quien canalice la información a las autoridades que correspondan.
- Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/a responsables de la actividad ilícita, los establecimientos, ante situaciones de esta naturaleza, recurrirán y tomarán contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) que se encuentran en los Municipios (en los cuales esté implementada), y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el SENAME, de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a nuestros niños(as) y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

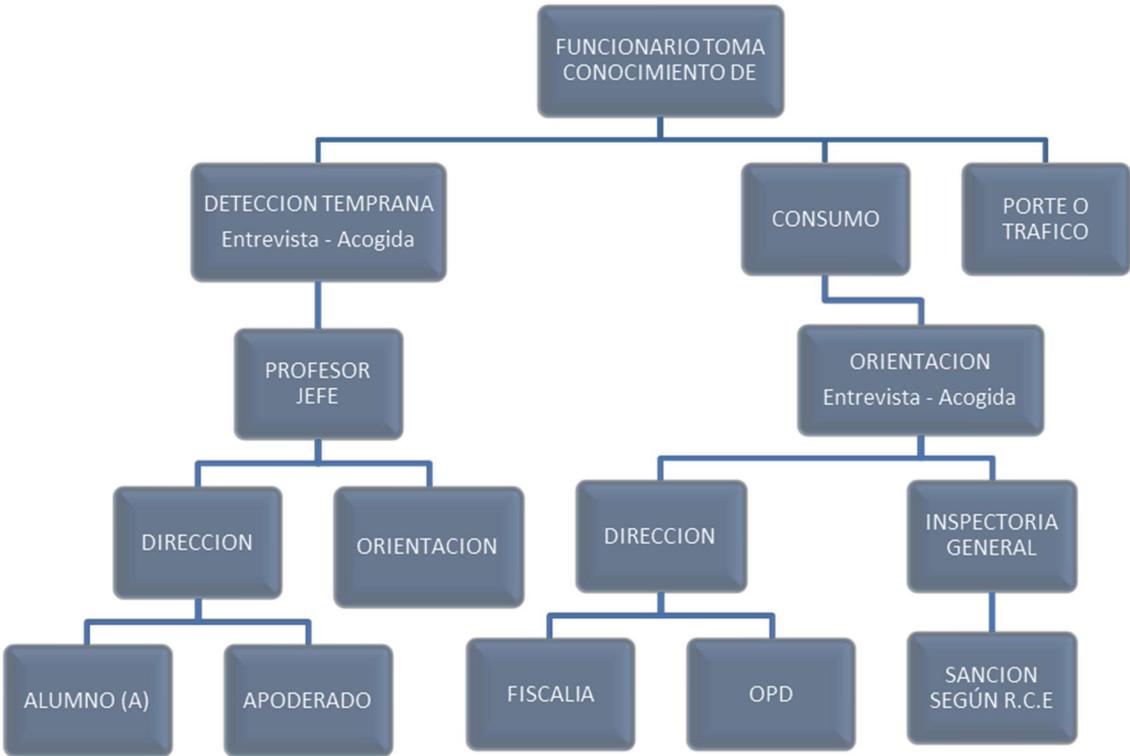
En tanto, cada unidad educativa debe considerar pertinente que, aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno(a) involucrado(a) se debe someter a las reglamentaciones de los Reglamento de Convivencia Escolar, que señalan:

- Alumno(a) se sorprende portando cigarrillos. Se retira la cajetilla o cigarro y se cita al apoderado para su devolución, registro en el libro de clases.
- Alumno(a) se sorprende fumando alrededor del establecimiento. Se le señala al alumno que está prohibido según la normativa legal vigente y se le da a conocer los daños que este hábito produce en su organismo. Si es reiterado se le notifica al apoderado.
- Alumno(a) se sorprende fumando en el colegio. Se conversa con el alumno de lo inadecuado de su conducta, se registra en el libro de clases y se cita al apoderado de inmediato. El alumno deberá confeccionar y exponer al curso un trabajo acerca de los daños que produce el cigarrillo.

Detección de Microtráfico al Interior del Establecimiento

- 1°** Toda situación referida a microtráfico, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento del Director. Siendo entregados todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los alumnos(as) que resulten involucrados.
- 2°** Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento o cualquier otro funcionario, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. **Ver anexo 4.**
- 3°** Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor o cualquier otro funcionario, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- 4°** El director y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- 5°** El director y los miembros del equipo directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- 6°** En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director o sostenedor del establecimiento, deberá solicitar al Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Cuadro Resumen de Protocolo de Acción



ANEXO 1 – DETECCION TEMPRANA / ENTREVISTA DE ACOGIDA INICIAL

NOMBRE ALUMNO PROFESOR JEFE FECHA		CURSO
RECOPIACION DE ANTECEDENTES – (En entrevista personal con el alumno se deben registrar todos los detalles respecto del caso, ya que se utilizará como evidencia)		
<p>_____ Sólo se deja constancia de los hechos (No amerita otras acciones)</p> <p>_____ Se Deriva el caso a Departamento de Orientación del Establecimiento</p>		
Entrevista Orientador – Alumno Fecha: Recopilación de antecedentes: (Todos aquellos antecedentes que permitan identificar hábitos, tipos de consumo, alcances y consecuencias)	Entrevista Orientador – Profesor Jefe (Se intercambia información y se coordinan acciones) Fecha:	
Entrevista Orientador – Padre/Apoderado (El apoderado toma conocimiento de la situación y se le manifiesta el apoyo para buscar alternativas de solución al problema).		
Nombre Apoderado: Fecha: Firma:		

ELABORACION DEL PERFIL

Nombre alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Fecha:

Antecedentes

- Nivel de consumo:
- Problemas anexos:
- Factores de riesgo:
- Factores protectores

ACCIONES A SEGUIR

(ORIENTADOR ELABORA INFORME A PROFESOR JEFE – INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR)

Nombre Alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Acciones recomendadas:

_____ Se adjunta evidencia escrita
_____ Se adjunta evidencia audiovisual
_____ Se adjunta evidencia visual

Firma:

Orientador:

ANEXO 2 - ELABORACION DE COMPROMISOS

**(Director, Orientador, Profesor Jefe, alumno, padre/apoderado firman
compromiso de llevar a cabo un plan de acción que puede considerar apoyo
externo al establecimiento)**

Fecha reunión:

Compromisos Acordados:

**Los asistentes más abajo señalados firman en señal de acuerdo con los
compromisos acordados**

Director:

Orientador:

Profesor Jefe:

Alumno:

Apoderado:

Fecha:

ANEXO 3

INFORME DE DETECCION DE CONSUMO AL INTERIOR/EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE ALUMNO:

CURSO:

PROFESOR JEFE:

FECHA:

ANTECEDENTES DEL CASO:

_____ Se envían antecedentes a Fiscalía del Ministerio Público

_____ Contacta y deriva a **OPD**

_____ Citación al apoderado

Firma Director: _____

Firma Alumno: _____

Firma Profesor Jefe: _____

Firma Apoderado: _____

ANEXO 4 – INFORME DETECCION DE MICROTRAFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

**Yo,....., RUT
....., Director del Establecimiento
....., detalle
antecedentes sobre detección de microtráfico al interior del
Establecimiento.**

NOMBRE ALUMNO: _____

RUT: _____

CURSO: _____

FECHA: _____

Firma Director y Timbre Establecimiento

Para ser presentado en:

}
Santiago, de De 201.....

